

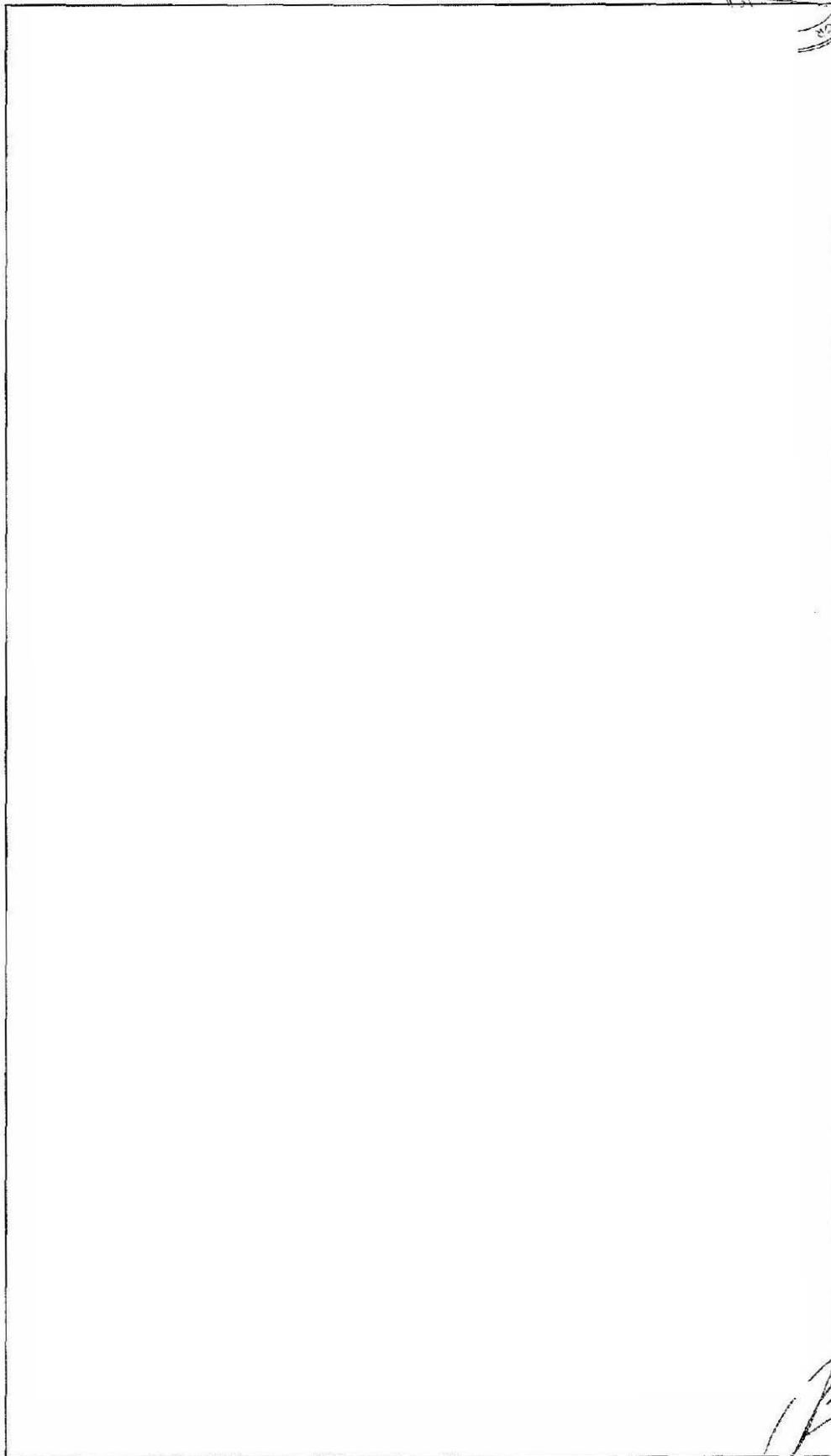


Sesión Número CD-42/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de

El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes catorce de diciembre dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo, y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Francisco Orlando Henríquez Alvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelaya.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe de Coyuntura Económica a noviembre de 2020, presentado por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

PUNTO II Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



CPB



PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presentan para aprobación del Consejo Directivo la Prórroga de los Contratos de "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador", para el año póliza comprendido del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas.- El Consejo Directivo, considerando: 1) Que en Sesión No. CD-47E/2019 del 6 de diciembre de 2019, se adjudicó la Licitación Pública No. 01/2020 "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020" por la cantidad total de **US\$1,631,244.25**, según el siguiente detalle: 1) Seguros de Personas: a) A la Sociedad SISA Vida, S.A. Seguros de Personas; los Seguros de Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida, por la cantidad total de US\$1,559,513.18, suscribiéndose el Contrato No. 268/2019 D.J., del 20 de diciembre de 2019; b) A la Sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas; el Seguro



de Accidentes Personales para Misiones en el Exterior, por la cantidad total de US\$2,520.00, suscribiéndose el Contrato No. 280/2019 D.J. del 23 de diciembre de 2019, c) A la Sociedad Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas, el Seguro de Vida Especial, por la cantidad total de US\$4,290.00, suscribiéndose el Contrato No. 281/2019 D.J. del 23 de diciembre de 2019; y 2) Seguros Todo Riesgo de Incendio-Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores: a) A la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A., los Seguros Todo Riesgo de Incendio-Bienes, Opción 1, y Responsabilidad Civil, por la cantidad total de US\$59,171.63, suscribiéndose el Contrato No. 267/2019 D.J., del 20 de diciembre de 2019, y b) A la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., el Seguro de Automotores, por la cantidad total de US\$5,749.44, suscribiéndose el Contrato No. 279/2019 D.J., del 23 de diciembre de 2019. El detalle de los Seguros adjudicados es el siguiente:

A. Seguros de Personas

Seguros de Personas	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas (US\$ Exentas de impuestos)	Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas (US\$ Exentas de impuestos)	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas (US\$ Exentas de impuestos)
Colectivo de Vida*	147,854.12		
Médico Hospitalario	1,411,659.06		
Subtotal Seguro de Vida y Gastos Médico Hospitalarios	1,559,513.18		
Vida Especial		4,290.00	
Accidentes Personales para Misiones en el Exterior			2,520.00
Total por Compañía, US\$	1,559,513.18	4,290.00	2,520.00
Total Seguros de Personas, US\$	1,566,323.18		

*De conformidad con los Términos de Referencia, en el Seguro de Vida, se oferta la Póliza de Seguro de Vida Opcional para Jubilados que voluntariamente lo deseen tomar, cuyas primas son contributivas y pagadas exclusivamente por el Asegurado, lo cual asciende a la cantidad de US\$14,310.72.

B. Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores

Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores	Seguros e Inversiones, S.A. US\$, con impuestos	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. US\$, con impuestos
Todo Riesgo de Incendio, Opción 1	58,677.25	
Responsabilidad Civil	494.38	
Seguro de Vehículos Automotores		5,749.44
Total por Compañía, US\$	59,171.63	5,749.44
Total Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores US\$, con impuestos incluidos	64,921.07	



2) Que con base en lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que literalmente expresa: "Los Contratos de Suministro de Bienes y los de Servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período menor o igual al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. El titular de la Institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".- La Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándums No. GAD-36/2020 del 21 de agosto de 2020, y actualización de datos de dicho documento, el 8 de diciembre de 2020, y No. GAD-60/2020 del 30 de octubre de 2020, y actualización de datos el 3 de diciembre de 2020, ha solicitado se prorroguen los Seguros para Cubrir Riesgos de Personas y Bienes del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año 2021, mencionando en dichos Memorándums, que con el propósito de evaluar la conveniencia para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de prorrogar las Pólizas de Seguros por un año adicional, conforme lo permite el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, han efectuado las siguientes acciones: **A. Seguros de Personas contratados con las Aseguradoras: SISA Vida, S.A. Seguros de Personas; Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas; y ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas.-** 1. **Análisis Técnico.-** a. **Cumplimiento de las condiciones pactadas.-** Al 30 de octubre de 2020, los servicios recibidos de parte de las compañías han sido en los plazos establecidos.- Es de mencionar que el 75% de los titulares inscritos, han utilizado el Seguro Médico Hospitalario durante lo que va del año 2020, reclamos que fueron canalizados de la forma siguiente: a) Dentro de Red: El 47% de los reclamos, debido a las regulaciones en el uso de la red aplicadas para el año 2020.- b) Con el Sistema Convencional: El 53% de los reclamos, los asegurados están recibiendo el reintegro de sus gastos médicos directamente a sus cuentas en los bancos, en un promedio de 4.1 días, lo cual se encuentra dentro del tiempo establecido en la póliza.- 2. **Análisis Económico de los Seguros de Personas.-** Comportamiento de costos de primas pagadas en los últimos 2 años:



OFERTAS ECONÓMICAS SERVICIOS PARA EL AÑO 2019			OFERTAS ECONÓMICAS SERVICIOS PARA EL AÑO 2020				
Pólizas Seguros de Personas	Mapfre Seguros El Salvador S.A.	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas	Total adjudicado: 4 Pólizas Seguros de Personas para el año 2019	SISA VIDA S.A. Seguros de Personas	FEDECRÉDITO VIDA S.A. Seguros de Personas	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas	Total adjudicado: 4 Pólizas Seguros de Personas para el año 2020
Médico Hospitalario*	\$1,848,010.00	\$1,920,318.96	\$2,093,521.74	\$1,411,859.06	\$1,630,669.92	\$1,799,346.80	\$1,566,323.18
Colectivo Vida*	\$236,035.74	\$186,681.46		\$147,854.12	\$135,094.80	\$178,109.28	
Subtotal	\$2,084,045.74	\$2,109,100.42		\$1,559,513.18	\$1,765,764.72	\$1,917,455.56	
Vida Especial	\$9,600.00	\$6,775.00		\$7,020.00	\$4,290.00	\$6,240.00	
Accidentes Personales	\$2,600.00	\$3,500.00		\$2,800.00	\$4,200.00	\$2,520.00	

*Se adjudican a un solo proveedor ambas pólizas, según definición en los Términos de Referencia.

Valores sombreados fueron los adjudicados.

Se observa en los datos del cuadro anterior, que la contratación de las 4 Pólizas de los Seguros de Personas, en la Licitación para los servicios del año 2019, se realizó por un monto total de US\$2,093,621.74; y en la Licitación para los servicios del año 2020, dichas pólizas se contrataron por un monto total de US\$1,566,323.18, es decir US\$527,298.56 menos, en relación a las pólizas vigentes.- **3. Análisis de Mercado.-**

Con el propósito de fundamentar que actualmente en el mercado no existe otra mejor opción, se envió información con los Términos de Referencia para pre-ofertar, a 4 Aseguradoras que cuentan con una clasificación de riesgo mayor o igual a (A-), según detalle siguiente: A las Compañías ASSA Vida, S.A., Seguros de Personas y Fedecrédito Vida S.A. Seguros de Personas, en correos electrónicos del 15 de junio de 2020, a la Compañía Mapfre Seguros El Salvador, S.A. del 15 de julio y a la compañía SISA Vida, S.A.- Seguros de Personas, del 13 de octubre; obteniéndose las respuestas que se detallan a continuación:

Correl.	Compañía invitada a Pre-cotizar	Respuesta recibida
1	Fedecrédito Vida S.A. Seguros de Personas.	Se recibió correos electrónicos de no participación.
2	Mapfre Seguros El Salvador, S.A.	
3	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas	
4	ASSA Vida, S.A., Seguros de Personas	

Se recibieron correos de no participación de las 4 compañías invitadas; los resultados de la investigación permiten inferir que las compañías aseguradoras no proporcionan pre-cotizaciones que tienen el propósito de definir montos para efectos presupuestarios y financieros; sin embargo, debido a los efectos de la Pandemia del



COVID-19, en el mercado asegurador, entre ellos, la falta de liquidez por incumplimiento en pagos de primas por parte de los clientes, inflación en los servicios e insumos de salud, e incremento en los costos de contratación de los Reaseguros y/o nuevas políticas de suscripción, tendrá como resultado ofertas con primas más altas, en caso de realizarse un nuevo proceso de Licitación; lo anterior, permite concluir que no hay una mejor opción en el mercado que los contratos vigentes para los Seguros de Personas.- **B. Seguro de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores contratados con las Aseguradoras: Seguros e Inversiones, S.A. y Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.: 1. Análisis Técnico.- a. Análisis de Siniestralidad.**

Todo Riesgo de Incendio, Opción 1

Todo Riesgo de Incendio, Opción 1			
Año	Prima Pagada, US\$	Siniestro Pagado, US\$	% Siniestralidad
2018	67,647.65	0.00	0.00
2019	57,200.44	1,438.44	2.51
2020*	58,677.25	3,155.25	5.38

*Al mes de noviembre.

La siniestralidad en el Seguro de Todo Riesgo de Incendios ha tenido un 7.89% acumulado en siniestros durante los últimos 3 años listados, considerándose que no es tan significativo.-

Responsabilidad Civil

Responsabilidad Civil			
Año	Prima Pagada, US\$	Siniestro Pagado, US\$	% Siniestralidad
2018	706.25	0.00	0.00%
2019	494.38	0.00	0.00%
2020 *	494.38	0.00	0.00%

*Al mes de noviembre.

El Seguro de Responsabilidad Civil no presenta siniestralidad en el período presentado.

Seguro Vehículos Automotores

Seguro Vehículos Automotores			
Año	Prima Pagada, US\$	Siniestro Pagado, US\$	% Siniestralidad
2018	4,409.32	282.17	6.40%
2019	4,409.32	1,938.04	37.35%
2020*	5,188.72	650.27	12.53%

*Al mes de noviembre.

Como se puede observar, el año 2019 fue el de mayor siniestralidad con un 37.35%.

2. Análisis económico



Comportamiento de costos de primas en los últimos 5 años:

Tipo de Seguro	Año 2016 (Prórroga) US\$, IVA Incluido	Año 2017 (Licitación) US\$, IVA Incluido	Año 2018 (Prórroga) US\$, IVA Incluido	Año 2019 (Licitación) US\$, IVA Incluido	Año 2020 (Licitación) US\$, IVA Incluido
Todo Riesgo de Incendios	62,196.00	62,532.08	62,532.08	57,200.44	58,677.25
Responsabilidad Civil	706.25	706.25	706.25	484.38	454.38
Vehículos Automotores	4,246.85	4,409.32	4,409.32	5,188.72	5,749.44

Se puede observar en los cuadros anteriores que las primas pagadas en los tres tipos de seguros durante los últimos 5 años, sus variaciones no han sido muy significativas.- En el proceso de Licitación Pública No. 01/2020, promovido para la contratación de los "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores del Banco Central de Reserva para el año 2020" para el rubro de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores, se obtuvieron las ofertas siguientes:

Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores	Seguros e Inversiones, S.A. (en US\$)	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (en US\$)
Todo Riesgo de Incendios - Opción No.1	58,677.25	65,752.10
Responsabilidad Civil	494.38	565.00
Seguro Vehículos Automotores	5,108.78	5,749.44
Total Seguros con Impuestos Incluidos	65,280.41	72,066.54

3. Análisis de Mercado.- Con el propósito de fundamentar que actualmente en el mercado no existe otra mejor opción, en fecha miércoles 6 de mayo de 2020, se envió información con los Términos de Referencia para pre-ofertar, a 5 compañías, según se detalla a continuación:

Correl.	Compañía invitada a Pre-Ofertar	Respuesta recibida
1	Seguros Azul, S.A.	No se recibió respuesta por parte de ninguna de las 5 Compañías.
2	Seguros e Inversiones, S.A.	
3	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	
4	Mapfre Seguros El Salvador, S.A.	
5	Aseguradora Popular, S.A.	

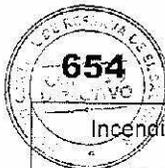
Los resultados de la investigación permiten inferir que las compañías aseguradoras no proporcionan pre-cotizaciones que tienen el propósito de definir montos para efectos presupuestarios y financieros, con lo que se concluye que no hay una mejor opción en el mercado que los contratos vigentes para los Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores.- **C. Opinión de los Administradores de las Pólizas.-** Los Administradores de las Pólizas de Seguros de Personas, manifiestan que el servicio recibido es satisfactorio, que se han cumplido todas las condiciones



contractuales, los tiempos de respuesta y reintegro de reclamos.- Por otro lado, tomando en cuenta la Siniestralidad que se tiene al 30 de octubre de 2020, se considera favorable la prórroga.- Así también, los Administradores de Contrato de las Pólizas de Seguros de Todo Riesgo de Incendio, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores, han manifestado que el servicio recibido es satisfactorio y que se han cumplido las Condiciones Contractuales.- **D. Cumplimiento de los requisitos para la Prórroga.-** De acuerdo con los planteamientos y justificaciones anteriores, tomando en cuenta que el período requerido para la Prórroga de los Contratos de Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores es igual al pactado inicialmente, y que las condiciones permanecen favorables para el Banco Central, ya que los servicios recibidos de parte de las compañías han sido de acuerdo a lo estipulado y en los plazos establecidos, además que no existe mejor opción en el mercado para los referidos servicios; se concluye que se cumplen los requisitos para una prórroga de los servicios.- 3) Que tomando de base los elementos expuestos anteriormente, la Gerencia de Administración y Desarrollo, concluye que es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, y para nuestros asegurados, gestionar la Prórroga de los Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores, para el año 2021, considerando además el ahorro relacionado con las gestiones administrativas que implican realizar una Licitación y las acciones necesarias para la implementación de nuevas Pólizas.- 4) Que con base en lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo, luego de haber analizado la conveniencia de solicitar una prórroga de los servicios y de contar con la opinión favorable de los Administradores de las Pólizas; procedió a consultar en cartas del 20 de julio de 2020, a las Sociedades SISA Vida, S.A. Seguros de Personas, Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas; y ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas, la anuencia de prórroga; respondiendo las primeras dos Sociedades, el 23 de julio de 2020, y la última Sociedad el 24 de julio de 2020, que están en la disposición de prorrogar para el período 2020-2021, el Programa de Seguros de Personas y que se estaría otorgando en iguales condiciones técnicas y económicas.- Por otra parte, se solicitó a las Empresas Aseguradora Agrícola Comercial S.A. y Seguros e Inversiones, S.A., su anuencia de prórroga.



quienes en cartas del 20 de julio y 28 de agosto de 2020, respectivamente, manifiestan estar de acuerdo en la prórroga de los Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores, bajo los mismos Términos y Condiciones pactados, lo cual beneficia al Banco Central de Reserva.- 5) Que el Departamento Financiero con fecha 4 de noviembre de 2020, emitió la Certificación de Fondos No. CF-079/2021, por US\$1,637,747.00, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que estipula que deberá verificarse la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.- 6) Que se cumplen los requisitos que exige el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones de los contratos permanecen favorables a la Institución.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud realizada por la Gerencia de Administración y Desarrollo y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, en la que se recomienda autorizar la prórroga de los Contratos de "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador".- 2. Autorizar de conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 75 de su Reglamento, la prórroga para el año póliza comprendido del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas de los Contratos, según detalle siguiente: 1) Seguros de Personas: a) Contrato No. 268/2019 D.J., por US\$1,559,513.18, del 20 de diciembre de 2019, suscrito con la Sociedad SISA Vida, S.A. Seguros de Personas, para los Seguros de Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida, b) Contrato No. 280/2019 D.J. por US\$2,520.00, del 23 de diciembre de 2019, suscrito con la Sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas, para el Seguro de Accidentes Personales para Misiones en el Exterior, c) Contrato No. 281/2019 D.J. por US\$4,290.00 del 23 de diciembre de 2019, suscrito con la Sociedad Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas para el Seguro de Vida Especial; y 2) Seguros Todo Riesgo de Incendio - Bienes, Opción 1; Responsabilidad Civil y Automotores: a) Contrato No. 267/2019 D.J., por US\$59,171.63 del 20 de diciembre de 2019; suscrito con la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A., para los Seguros Todo Riesgo de



Incendio - Bienes y Responsabilidad Civil, y b) Contrato No. 279/2019 D.J., por US\$5,749.44 del 23 de diciembre de 2019, suscrito con la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para el Seguro de Automotores; en consideración a que no hay una mejor opción y que las condiciones son favorables para el Banco Central de Reserva, conforme el siguiente detalle:

No.	TIPO DE SEGURO	CONTRATISTA	PRIMA ANUAL CONTRATADA US\$ (1)
1	Co.ectivo de Vida*	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas	147,654.12
2	Médico Hospitalario		1,411,656.06
	Monto Contrato No. 268/2019 D.J., US\$		1,559,513.18
3	Vida Especial	Fedecredito Vida, S.A. Seguros de Personas	4,290.00
	Monto Contrato No. 281/2019 D.J., US\$		4,290.00
4	Accidentes Personales para Misiones	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas	2,520.00
	Monto Contrato No. 280/2019 D.J., US\$		2,520.00
A: Seguros de Personas:		Monto Contratos	1,566,323.18
5	Todo Riesgo de Incendio Opción 1	Seguros e Inversiones, S.A.	58,677.25
6	Responsabilidad Civil		494.38
	Monto Contrato No. 267/2019 D.J., US\$, con impuestos		59,171.63
7	Vehículos Automotores	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	5,749.44
	Monto Contrato No. 279/2019 D.J., US\$, con impuestos		5,749.44
B: Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores:		Monto Contratos	64,921.07
	TOTAL CONTRATOS, US\$		1,631,244.25

*) Todos los seguros incluyen IVA, excepto los Seguros de Personas, porque según la Ley no pagan.

*De conformidad con los Términos de Referencia, en el Seguro de Vida se oferta la Póliza de Seguro de Vida Opcional para Jubilados que voluntariamente lo deseen tomar, cuyas primas son contributivas y pagadas exclusivamente por el Asegurado, lo cual asciende a la cantidad de US\$14,310.72.- 3. Prorrogar la Garantía de Cumplimiento de Contrato o presentar una nueva por el plazo contractual más dos meses adicionales, por parte de los contratistas referidos en el numeral anterior.-----

PUNTO IV El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo los Resultados de la Contratación Directa No. 08/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-32/2020 del 13 de octubre de 2020, se acordó declarar desierta la Contratación Directa No. 04/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell", debido a que la oferta presentada por PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se consideró no elegible en la evaluación técnica por obtener 70% en dicha evaluación, debido a que el mínimo requerido en la evaluación técnica es el 90%, de conformidad con la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.- 2. Que el



Departamento de Informática en Memorandum No. DIN-79/2020 del 28 de octubre de 2020, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones gestionar el Proceso de Contratación Directa para el Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell, remitiendo las correspondientes especificaciones técnicas.- 3. Que de conformidad en razón de sus facultades, con base a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en Sesión No. CD-35/2020 del 3 de noviembre de 2020, se autorizó el proceso referido, bajo la modalidad de Contratación Directa, e invitar a la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., distribuidor de la marca Dell y ser el determinado proveedor para proporcionar el referido Suministro.- Asimismo, los Departamentos de Adquisiciones y Contrataciones y el Departamento de Informática, prepararon las Condiciones Administrativas y los Términos para la Contratación Directa No. 08/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell", las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha Contratación, las que fueron autorizadas por el Consejo Directivo en la Sesión indicada en el numeral 1.- 4. Que el 9 de noviembre de 2020, se invitó a la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., anexándole las correspondientes Condiciones y Especificaciones Técnicas, y se publicó en esta misma fecha, el proceso en el Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.- El 26 de noviembre del corriente año, la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó su oferta, en la fecha establecida en las Condiciones y Especificaciones Técnicas.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la oferta presentada por la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y las facultades establecidas en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, determinó que PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con la totalidad de los documentos legales y solvencias requeridas en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, por lo que resultó elegible para continuar con la etapa de evaluación de capacidad financiera.- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la capacidad financiera de la Sociedad



PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., determinando que es elegible para ser evaluada en la etapa del factor Oferta Técnica, por haber obtenido el puntaje promedio para los ejercicios 2018 y 2019 de 85.00%, superior al mínimo requerido del 60%.- 7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia y las Condiciones Generales de la Oferta Técnica, determinando que la propuesta de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., alcanzó un puntaje del 100%, por lo que se considera elegible para ser evaluada en la propuesta económica.- 8. Que el monto propuesto por la Oferente que resultó elegible y su propuesta se detalla de la siguiente manera:

Oferta de PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (incluye IVA)	Monto Certificado para el proceso
US\$82,351.84	US\$256,500.00

La Oferta Económica presentada por la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., tiene cobertura presupuestaria, lo cual permite a la Comisión proponer la Contratación Directa.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, sobre la Contratación Directa No. 08/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell", en la que se recomienda adjudicar la Contratación Directa en referencia, en razón que cumple con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación y la oferta económica tiene cobertura presupuestaria, de conformidad con la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.- 2. Adjudicar la Contratación Directa No. 08/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell", a la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,351.84), incluye IVA.

PUNTO V La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para calificación de las siguientes Instituciones Domiciliadas en el Exterior: Alterfin, CVBA, con domicilio en Bruselas, Bélgica; Financiera Consolidada, S.A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala; y Global Partnerships



Social Investment Fund 6.0, LLC., con domicilio en Delaware, Estados Unidos de América.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Alterfin, CVBA.	
Domicilio	Bruselas, Bélgica	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud o Subsanación	7 de diciembre de 2020	

Institución	Financiera Consolidada, S.A.	
Domicilio	Guatemala, República de Guatemala	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud o Subsanación	11 de noviembre de 2020	

Institución	Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, LLC.		
Domicilio	Delaware, Estados Unidos de América		
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se oediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de Solicitud o Subsanación	17 de noviembre de 2020		



3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, Alterfin, CVBA y Financiera Consolidada, S.A., tienen un perfil de riesgo Medio; y Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, LLC., tiene un perfil de riesgo Bajo, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre las solicitudes de calificación de Alterfin, CVBA, con domicilio en Bruselas, Bélgica; Financiera Consolidada, S.A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala; y Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, LLC., con domicilio en Delaware, Estados Unidos de América.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Alterfin, CVBA.	
Domicilio	Bruselas, Bélgica.	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 7 de diciembre de 2020 Hasta: 6 de diciembre de 2022	

Institución	Financiera Consolidada, S.A.	
Domicilio	Guatemala, República de Guatemala	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 11 de noviembre de 2020 Hasta: 10 de noviembre de 2022	



Institución	Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, LLC.		
Domicilio	Delaware, Estados Unidos de América		
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art. 158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 48, literal f).
Vigencia	Desde: 17 de noviembre de 2020 Hasta: 16 de noviembre de 2022		

3. Instruir a la Oficialía de Cumplimiento con base en la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, que realice un seguimiento intensificado por el nivel de riesgo que representa a las Instituciones Alterfin, CVBA, con domicilio en Bruselas, Bélgica y Financiera Consolidada, S.A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala.

PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta al Consejo Directivo análisis respecto a la actualización de capital social mínimo de los bancos del Sistema Financiero, tal como lo establece el Artículo 36 de la Ley Bancos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 36 de la Ley de Bancos establece que "el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC), previa opinión del Banco Central de Reserva, deberá actualizar el monto de capital social pagado a que se refiere este Artículo, de manera que mantenga su valor real. Los bancos tendrán un plazo de 180 días para ajustar su capital social".- 2. Que con base en el referido Artículo, la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta Referencia DAE-BSE-18041 de 30 de octubre del presente año, solicitó al Banco Central de Reserva emitir opinión sobre la actualización de los capitales sociales mínimos para los bancos del Sistema Financiero.- 3. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-266/2020 del 18 de noviembre de 2020, emitió opinión sobre la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, manifestando que: "Considerando todo lo antes aportado, y según lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Bancos, así como los Artículos 9 y 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco



Central de Reserva, este Departamento Asesor concluye: a) Que corresponde al Consejo Directivo del Banco Central emitir la opinión solicitada respecto de la actualización del monto de capital social sugerido por la Superintendencia del Sistema Financiero, según lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Bancos; es decir, que es procedente que se emita opinión sobre la propuesta de actualizar por décima ocasión el monto de capital social pagado y que estaría vigente a partir del 1 de enero de 2021.- b) Que la opinión que emita el Consejo Directivo del Banco Central deberá considerar las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que se han dado después del cálculo de la última actualización realizada y que entró en vigencia el 1 de enero de 2019, todo según el análisis técnico pertinente que realice el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera".- 4. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-111/2020 del 9 de diciembre de 2020, considerando la opinión del Departamento Jurídico y los datos del Índice de Precios al Consumidor (IPC), realizó el análisis de la solicitud en referencia. En dicho Informe se recomienda, con base en el Artículo 36 de la Ley de Bancos, actualizar el capital social mínimo de los bancos del Sistema Financiero, según la variación del IPC de noviembre de 2018 a noviembre de 2020.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas respecto a la opinión sobre la actualización del capital social mínimo de los bancos del Sistema Financiero salvadoreño.- 2. Dar opinión favorable a la actualización de capital social mínimo de los bancos del sistema financiero, con base en lo establecido por el Artículo 36 de la Ley Bancos, recomendando que se tome como base la variación en el Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2018 a noviembre de 2020, los cuales son 112.82 y 111.98, respectivamente.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo número 2.-----

PUNTO VII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta al Consejo Directivo análisis respecto a la actualización de capital social mínimo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, con base en lo establecido en el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones



establece que la Superintendencia del Sistema Financiero ajustará cada dos años los montos de capital social a los que se refieren el inciso primero y los literales a) y b) de dicho Artículo, tomando en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que con base en el referido Artículo, la Superintendencia del Sistema Financiero en carta Referencia No.DAE-VP-17694 del 16 de octubre del presente año, solicitó al Banco Central de Reserva emitir opinión sobre la actualización de los capitales sociales mínimos de las Administradoras de Fondos de Pensiones.- 3. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-265/2020 del 18 de noviembre de 2020, emitió opinión sobre solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, manifestando que: "Considerando todo lo antes aportado, y según lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones, así como los Artículos 9 y 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, este Departamento Asesor concluye lo siguiente: a) Que corresponde al Consejo Directivo del Banco Central emitir la opinión solicitada respecto del ajuste de los montos de capital social sugeridos por la Superintendencia del Sistema Financiero, según lo establecido en el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones, disposición que entró en vigencia el 1 de enero de 1996; es decir, que es procedente que se emita opinión respecto de ajustar por décima segunda ocasión los montos de capital social mínimo que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2021.- b) Que la opinión que emita el Consejo Directivo del Banco Central deberá considerar las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que se han dado después del cálculo del último ajuste realizado y que entró en vigencia el 1 de enero de 2019, según lo establecido en la Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones y el análisis técnico que al respecto realice el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera".- 3. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-110/2020 del 9 de diciembre de 2020, considerando la opinión del Departamento Jurídico y los datos del Índice de Precios al Consumidor (IPC), realizó el análisis de la solicitud en referencia. En dicho Informe, se recomienda actualizar el capital social mínimo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, con base en el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, según la variación del IPC de noviembre de 2018



a noviembre de 2020, los cuales son 112.82 y 111.98, respectivamente.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas respecto a la opinión sobre la actualización del capital social mínimo de las Administradoras de Fondos de Pensiones.- 2. Dar opinión favorable respecto a la actualización del capital social mínimo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, considerando lo establecido en el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, recomendando que se tome como base la variación en el Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2018 a noviembre de 2020, los cuales son 112.82 y 111.98, respectivamente.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo número 2.----

PUNTO VIII El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre los resultados del Décimo Sexto Cálculo de las Tasas Máximas Legales, las cuales fueron publicadas el 14 de diciembre de 2020 en dos periódicos de circulación nacional, con base en la información remitida por los acreedores entre junio y noviembre de 2020.-----

PUNTO IX El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para validación y aprobación del Consejo Directivo los acuerdos de la Sesión No. COR-09/2020 del 10 de diciembre de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-09/2020 del 10 de diciembre de 2020, acordó sobre los puntos siguientes: **I. Evaluación de Ciberseguridad al Banco Central de Reserva de El Salvador, por parte del Banco Mundial.-** El Comité de Riesgos acordó darse por enterado de los resultados expuestos sobre la Evaluación de la Ciberseguridad del Banco Central, realizada por el Banco Mundial.- **II. Propuesta de acciones para mitigar brechas, según Informe de Evaluación de Ciberseguridad.-** El Comité de Riesgos acordó darse por enterado de la propuesta elaborada para atender brechas y áreas de mejora obtenidas en la Evaluación de Ciberseguridad efectuada por el Banco Mundial.- **III. Modificación a Metodología de formulación e implementación de modelos y herramientas analíticas para la Gestión de Riesgos Financieros.-** El Comité de Riesgos, acordó lo siguiente:

i. Darse por enterado de la revisión a la "Metodología de Formulación e Implementación de Modelos y Herramientas Analíticas para la Gestión de Riesgos



Financieros", realizada por el Departamento de Riesgos Financieros.- ii. Derogar la

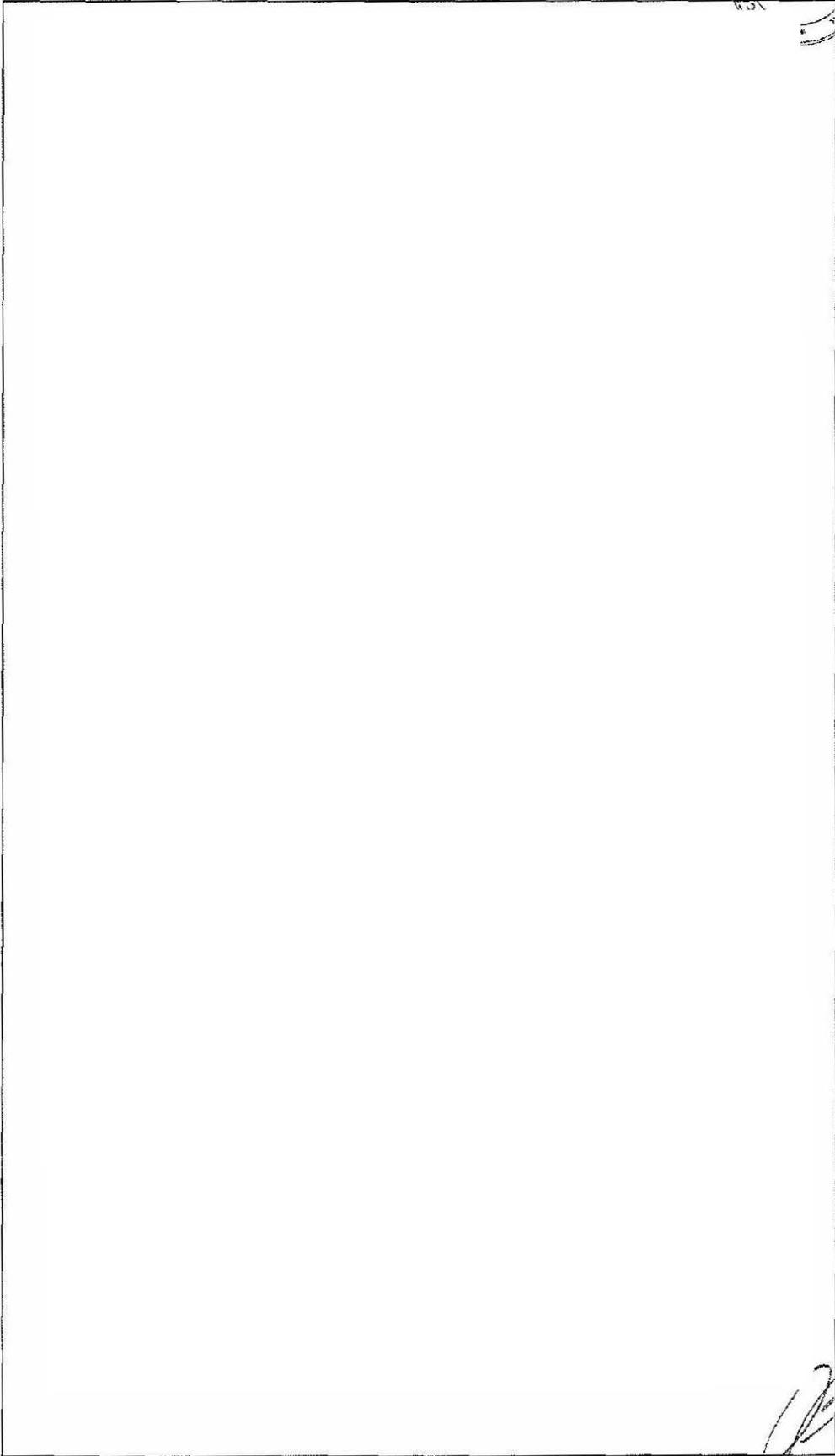
"Metodología de Formulación e Implementación de Modelos y Herramientas Analíticas para la Gestión de Riesgos Financieros", autorizada en Sesión No. COR 09/2019 del 3 de septiembre de 2019.- iii. Autorizar la "Metodología de Formulación e Implementación de Modelos y Herramientas Analíticas para la Gestión de Riesgos Financieros" con vigencia a partir del 4 de enero de 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión No. COR-09/2020 del 10 de diciembre de 2020. Se anexa Acta de la Sesión referida.- 2. Instruir al Departamento de Riesgos Financieros, dar cumplimiento al Acuerdo ii) del Punto III, de la Sesión COR-09/2020 del 10 de diciembre 2020.-----

PUNTO X La Presidencia presenta solicitud al Consejo Directivo para que el Señor Presidente del Banco Central proponga ante el Consejo Monetario Centroamericano, al Licenciado Edgar Rolando Cartagena, como candidato a ocupar el cargo de Asesor Principal del Director Ejecutivo de la silla que representa a España, México, Venezuela, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, en el Directorio del Fondo Monetario Internacional para el período del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-8/2019 del 25 de febrero de 2019, se acordó autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que propusiera ante el Consejo Monetario Centroamericano al Licenciado Edgar Rolando Cartagena, como candidato a ocupar el cargo mencionado.- 2. Que el Consejo Monetario Centroamericano aceptó la propuesta de postulación del Banco Central de Reserva de El Salvador y que los cuatro Presidentes de Bancos Centrales de los países a los cuales representará en el Fondo Monetario Internacional como son los de Guatemala, Honduras, El Salvador y Costa Rica votaron a favor y por unanimidad nombrando al Licenciado Edgar Rolando Cartagena para que los represente bajo el cargo de Asesor del Director Ejecutivo que representa a España, México, Venezuela, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras en el Fondo Monetario Internacional, para el período entre el 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.- 3. Que el Fondo Monetario Internacional (FMI) aceptó la postulación efectuada por el Consejo Monetario Centroamericano, considerando que el Licenciado Edgar Rolando

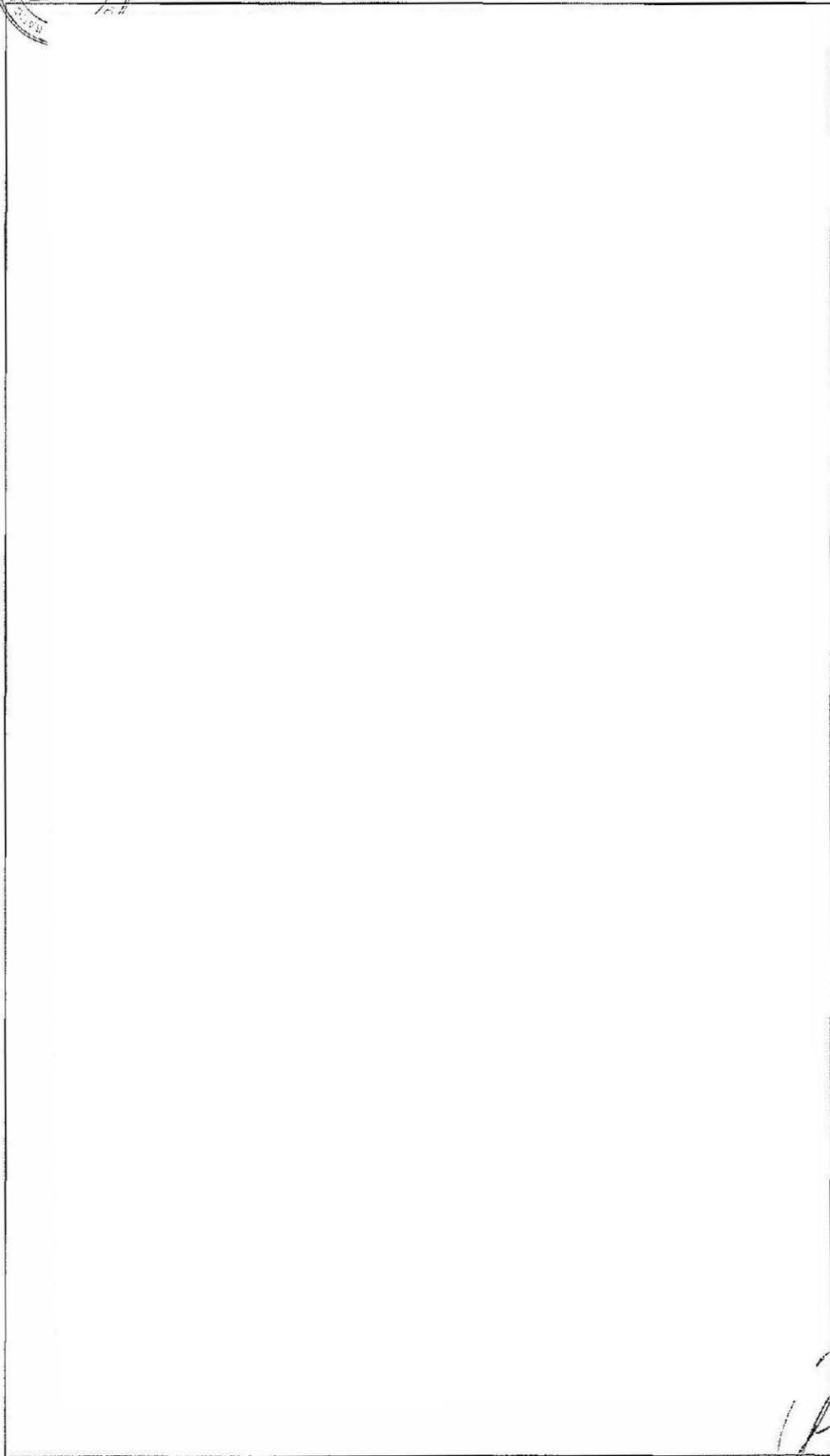


Cartagena reúne todas las credenciales necesarias en lo académico, experiencia, manejo de idiomas, conocimiento del FMI, entre otros, para ser Asesor del Director Ejecutivo respectivo en el FMI.- 4. Que conforme al orden de rotación establecido, corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador proponer al candidato para el cargo de Asesor Principal del Director Ejecutivo que representa a España, México, Venezuela, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras en el Fondo Monetario Internacional, para el período del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023.- 5. Que se consultó al Licenciado Edgar Cartagena sobre su disponibilidad de aceptar el cargo, quien manifestó estar en disposición de aceptarlo.- 6. Que se han evaluado los candidatos que podrían tener el perfil requerido para desempeñar el referido cargo, habiendo concluido que el Licenciado Edgar Rolando Cartagena, es la persona idónea para desempeñarlo, considerando lo siguiente: a. Que se encuentra desempeñando ese cargo en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.- b. Que ha laborado en el Banco Central de Reserva de El Salvador por 15 años, desempeñándose en la Gerencia de Estadísticas Económicas, Departamentos de Cuentas Nacionales, e Investigación Económica y Financiera y en Unidades de la Gerencia de la Regulación del Sistema Financiero.- c. Que previo a su última incorporación al Banco Central de Reserva el Licenciado Cartagena acumuló 6 años de experiencia, en la Calificadora de Riesgos Fitch Ratings, como Director y Coordinador de Instituciones Financieras para Guatemala, Honduras y El Salvador.- **ACUERDA:** Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que proponga ante el Consejo Monetario Centroamericano, al Licenciado Edgar Rolando Cartagena, como candidato a ocupar el cargo de Asesor Principal del Director Ejecutivo de la silla que representa a España, México, Venezuela, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, en el Directorio del Fondo Monetario Internacional para el período del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023.

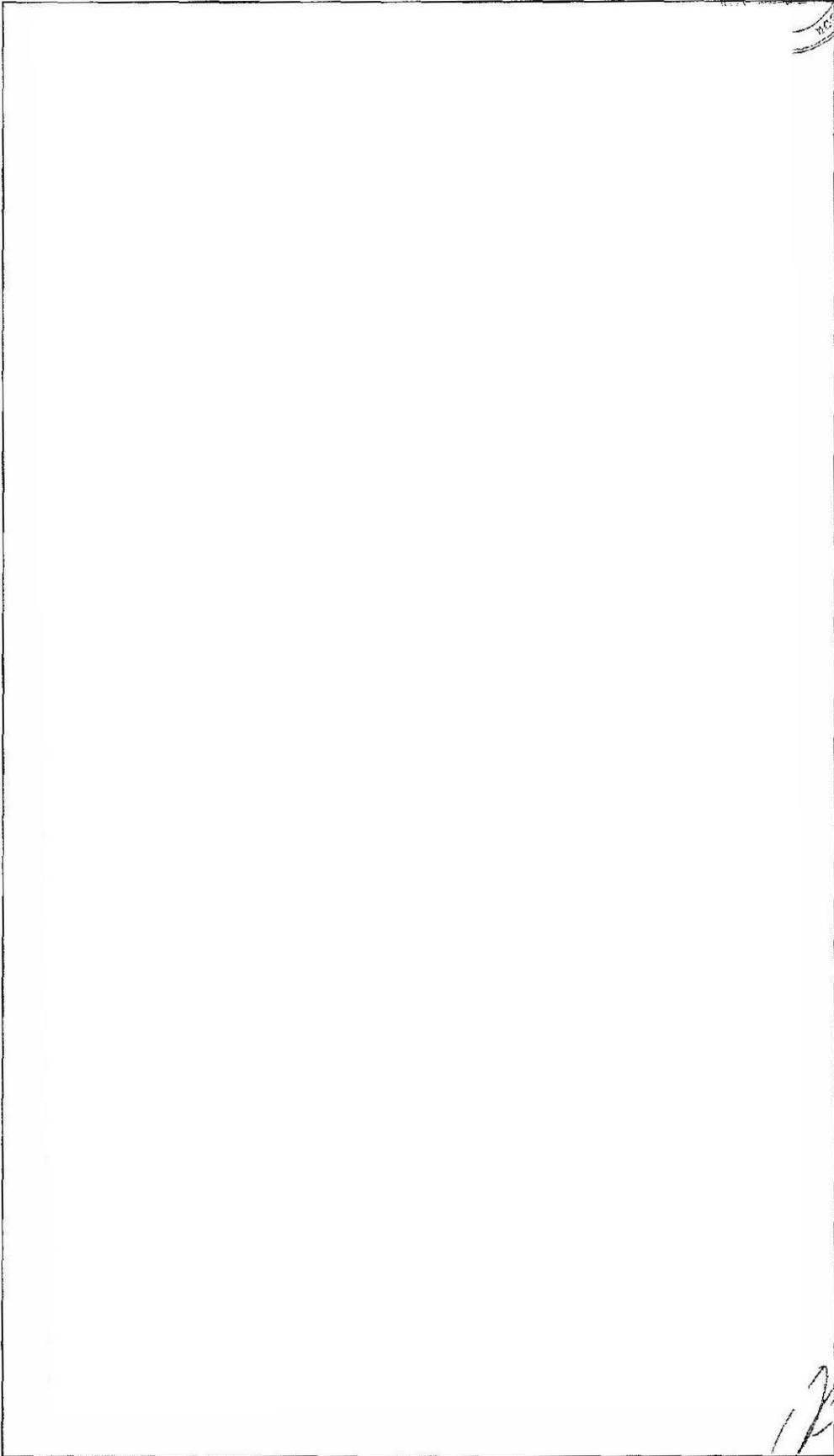
PUNTO XI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the rectangular frame. The signature is stylized and appears to consist of the letters "JP" or similar initials.



[Handwritten signature]



Handwritten signature or initials.



PUNTO XII La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la aprobación para la continuación del proyecto de Canales Digitales para el año 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-29/2018 del 23 de julio de 2018, se acordó la autorización del Proyecto de "Modernización de los Canales Digitales del Banco Central de Reserva", por un año, a partir de la contratación del personal.- 2. Que los Departamentos de Informática y de Comunicaciones en Memorándum DIN No.29/2020 y DCOM-08/2020 del 24 de abril de 2020 y en Memorándum DIN No. 35/2020 y DCOM-11/2020 del 29 de junio de 2020, autorizaron la prórroga del Proyecto a diciembre 2020, y de los contratos del personal asignado al referido Proyecto.- 3. Que como parte del desarrollo del Proyecto se han finalizado los siguientes sitios Web y aplicaciones móviles: -Sitio Web Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán.- -Sistema en línea para Calificar Instituciones Domiciliadas en El Exterior.- -Modernización de la Intranet del Banco.- -App Móvil para Innovation Day 2019.- -App Votación Fondo de Protección 2020.- -Descargas y complementos de SICOM (Nuevo Sistema de Compensación de Cheques).- -Proceso Documental del Departamento Jurídico.- -Sistema de Administración de la Regulación del Sistema Financiero.- -Apoyo al Programa de Educación Financiera.- 4. Que es importante resaltar lo fundamental y crítico de continuar con el proyecto de forma prioritaria y completar la actualización de los sitios web del Banco Central, dado los riesgos tecnológicos y de imagen asociados.- 5. Que es prioritario que este proyecto continúe dado que es vital contar con el equipo de trabajo, incluidos los 3 programadores y 1 diseñador gráfico para el año 2021, para así dar cobertura a diversas necesidades de proyectos dentro del ciclo continuo de desarrollo y soporte para este tipo de soluciones.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los avances y productos del Proyecto de Canales Digitales para el año 2021, y de la necesidad de atender la demanda de requerimientos de automatización en los diferentes procesos del Banco Central, presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- 2. Autorizar la ampliación de plazo del Proyecto de Canales Digitales a diciembre 2021, para asegurar la



continuidad de atención al proceso de transformación digital.- 3. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica para que durante el 2021, evalúe las acciones necesarias para convertir las plazas por contrato asignadas al Proyecto, para ser trasladadas a permanentes.- 2. Instruir a la Gerencia de Operaciones Financieras a realizar la gestión presupuestaria requerida para la cobertura del referido Proyecto.

PUNTO XIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de los Miembros para conformar el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Art. 89 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Comité Administrador será el organismo administrativo del Fondo y estará integrado por ocho miembros titulares de los cuales cuatro serán designados por el Consejo del Banco y cuatro mediante voto directo, igualatorio y secreto de los miembros del Fondo".- 2. Que los Miembros del Fondo a que se refiere el Artículo antes descrito son Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva (BCR), Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL).- 3. Que el Artículo 35 del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, establece que el Comité Administrador es el Órgano Administrativo del Fondo y le corresponde la dirección y administración superior del mismo. Estará integrado por ocho miembros titulares, de los cuales cuatro serán designados por el Consejo Superior y cuatro mediante el voto directo, igualitario y secreto de los miembros del Fondo; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos; sus miembros tomarán posesión de los cargos el día siguiente hábil a la fecha en que se celebre la Junta General Ordinaria.- 4. Que el Artículo 36 del referido Estatuto establece que habrá igual número de suplentes que serán designados o electos en las formas establecidas en el artículo anterior y sustituirán a los titulares en caso de ausencia. Los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del Comité Administrador con voz pero sin derecho a voto y devengarán el cincuenta por ciento (50%) de las dietas que se asignen a los miembros titulares,



salvo que estén sustituyendo a un miembro titular, en cuyo caso tendrán los mismos derechos y obligaciones de este.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la

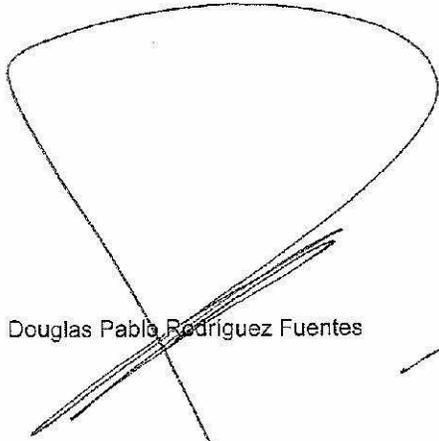
propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo para conformar el Comité Administrador del Fondo de Protección.- 2. Nombrar a cuatro Miembros Titulares y cuatro Miembros Suplentes para conformar el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, por el período de un año, a partir del día siguiente a la fecha de realización de la Junta General de Miembros del Fondo de Protección del año 2021, hasta la siguiente Junta General del año 2022, de acuerdo al detalle siguiente: **Miembros Titulares:**

1. Licenciada Hazel Aída Araujo Morales, Banco Central de Reserva de El Salvador.-
 2. Licenciada María Magdalena Hernández Rivas, Banco Central de Reserva de El Salvador.-
 3. Licenciado Francisco Arturo Velázquez Velásquez, Banco Central de Reserva de El Salvador.-
 4. Licenciado Danilo Nataren, Banco de Desarrollo de El Salvador.-
- Miembros Suplentes:** 1. Ingeniero Jorge Alberto Murga Silva, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Ingeniero Jimmy Alexander Ortiz Carpio, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Licenciada Rosa María Hernández de Valencia, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Licenciada Claudia Yadira Majano de García, Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.-----

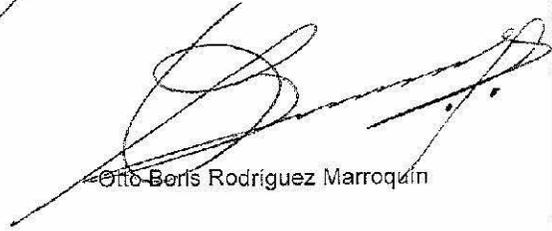
PUNTO XIV El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Licenciado Eduardo Rafael Vasquez, Oficial de Cumplimiento, sobre las actividades realizadas por la Oficialía de Cumplimiento durante el período de septiembre a noviembre de 2020.-----

PUNTO XV El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador deja constancia de haber recibido la capacitación sobre "Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo", presentación desarrollada por el Licenciado Eduardo Rafael Vásquez, Oficial de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Otto Berís Rodríguez Marroquín



Juan Francisco Coca Romano



José Francisco Lazo Marín



María Elena Solórzano Arévalo



Rafael Rodríguez Loucel



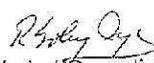
Moisés Salvador Cabrera Alvarenga



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Ever Israel Martínez Reyes



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes